

ANEXO II

Opciones por el sistema de libre designación

Diputación Provincial de Zaragoza: Oficialía Mayor, clase 1.ª (Resolución de 24 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Cabildo Insular de Tenerife: Secretaría, clase 1.ª (Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias).

ANEXO III

Autorización para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio de la corporación

Ayuntamiento de Albolote (Granada): Tesorería (Resolución de 15 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Junta de Andalucía).

Ayuntamiento de Silla (Valencia): Tesorería (Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Dirección General de Administración Territorial y Organización de la Comunidad Valenciana).

Ayuntamiento de Castelldefells (Barcelona): Se deja sin efecto la autorización especial efectuada para el desempeño del puesto de Tesorería (Resolución de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña).

MINISTERIO DE CULTURA

14416 REAL DECRETO 821/1995, de 19 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio de Marqués de Perales, en la calle de la Magdalena, número 10, en Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia en 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de monumento a favor del edificio del Palacio del Marqués de Perales de Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 b) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio está adscrito a un servicio público y gestionado por la Administración del Estado.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, y artículos 6 b) y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, según la redacción dada por el artículo 2.4 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el anterior, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de mayo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Palacio del Marqués de Perales, sito en la calle de la Magdalena, número 10, de Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración comprende la finca donde está ubicado el inmueble, con la siguiente delimitación:

Comienza por la línea de fachada que da a la de la calle de la Magdalena, en cuyo número 10 tiene su entrada principal; continúa por la línea medianera de los inmuebles números 8 de la citada calle y 21 de la calle de la Cabeza; sigue por la línea de fachada del inmueble número 23 de la calle de la Cabeza, y continúa por la línea trasera del inmueble número 4 de la calle del Olivar y línea medianera del inmueble número 12 de la calle de la Magdalena, hasta unirse con el punto de partida.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 19 de mayo de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
CARMEN ALBORCH BATALLER

BANCO DE ESPAÑA

14417 RESOLUCION de 24 de febrero de 1995, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a «Money Cambio, Sociedad Limitada».

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 24 de febrero de 1995, el acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a «Money Cambio, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y resultado fallida la práctica de la notificación, por hallarse la entidad en ignorado paradero; se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 24 de febrero de 1995:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura del expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información y en especial los establecidos en la norma séptima, relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, a los titulares infractores, el establecimiento registrado en la sucursal de Santa Cruz de Tenerife con el número 455/61, «Money Cambio, Sociedad Limitada».

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos y Secretario a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27)